

ración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente modificación del Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—El Presidente de la Xunta de Galicia, Emilio Pérez Touriño.

**21020** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada IR-14 relativa a los sistemas de acceso inalámbrico fijo (LMDS/FWA) en la banda de frecuencias de 24,5 a 26,5 GHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005 de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz de los sistemas de acceso inalámbrico fijo (LMDS/FWA) en la banda de frecuencias de 24,5 a 26,5 GHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para los sistemas de acceso inalámbrico fijo (LMDS/FWA) en la banda de frecuencias de 24,5 a 26,5 GHz, que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

#### ANEXO

##### Interfaz radioeléctrica reglamentada

Descripción:

Sistemas de acceso inalámbrico fijo (LMDS/FWA) en la banda de frecuencias de 24,5 a 26,5 GHz.

IR: 14.

Parámetro	Datos Técnicos
1 Frecuencia/Banda de frecuencias.	24.549-24.829 MHz y 25.557-25.837 MHz.
2 Canalización/Anchura de banda.	5 bloques de 56 MHz en las bandas indicadas.
3 Modulación.	No se especifica.
4 Separación dúplex.	1.008 MHz.
5 Nivel de potencia.	Según se indique en la autorización o licencia.
6 Servicio radioeléctrico/tipo de dispositivo.	Servicios propios de acceso radioeléctrico fijo (punto a multipunto).
Parámetros de información opcional	
7 Licencia/uso.	Si. Uso privativo.

Parámetro	Datos Técnicos
8 Evaluación/notificación.	Clase II.
9 Norma técnica de referencia.	ETSI EN 301 753.
10 Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-92.

**21021** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada IR-13 relativa a los sistemas de acceso inalámbrico fijo (LMDS/FWA) en la banda de frecuencias de 3.400 a 3.600 MHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz de los sistemas de acceso inalámbrico fijo (LMDS/FWA) en la banda de frecuencias de 3.400 a 3.600 MHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para los sistemas de acceso inalámbrico fijo (LMDS/FWA) en la banda de frecuencias de 3.400 a 3.600 MHz, que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

#### ANEXO

##### Interfaz radioeléctrica reglamentada

Descripción:

Sistemas de acceso inalámbrico fijo (LMDS/FWA) en la banda de frecuencias de 3.400 a 3.600 MHz.

IR: 13.

Parámetro	Datos Técnicos
1 Frecuencia/Banda de frecuencias.	3.400-3.480 MHz y 3.500-3.580 MHz.
2 Canalización/Anchura de banda.	Se disponen 4 bloques de 20+20 MHz en las bandas indicadas para LMDS.
3 Modulación.	No se especifica.
4 Separación dúplex.	100 MHz.
5 Nivel de potencia.	Según se indique en la autorización o licencia.
6 Servicio radioeléctrico/tipo de dispositivo.	Servicios propios de acceso radioeléctrico fijo (punto a multipunto).